



RESOLUCION No.SC.DIC.M.10. 0230
ORLANDO GUERRERO BUSTAMANTE
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA, SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No.SC.DIC.M.10.0188 de 24 de junio de 2010, esta Superintendencia declaró la disolución y ordenó la liquidación de varias compañías, entre ellas a la compañía EUCLIDES PALACIOS IMPORTACIONES C. LTDA., constituida con domicilio en la ciudad de Machala, mediante escritura pública otorgada el 22 de agosto del 2001 ante el Notario Segundo del cantón Machala e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Machala, bajo el No.859, tomo 1.566 el 29 de agosto del 2001.

QUE la Unidad Jurídica mediante Memorando No.SC.UJ.M.2010.89 de 30 de julio de 2010, se determina que se han cumplido con los requisitos y formalidades legales para la aprobación del trámite de exclusión de disolución para continuar con el proceso en forma individual.

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No.ADM-08243 de 14 de julio del 2008; ADM-08258 de 18 de julio del 2008; y, No-SC-IAF-DRH-G.2010-0330 de 23 de julio de 2010;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- EXCLUIR de la Resolución No. SC.DIC.M.10.0188 de 24 de junio de 2010, en la parte que corresponde a la compañía EUCLIDES PALACIOS IMPORTACIONES C. LTDA., debiendo continuar con el proceso de liquidación en forma individual.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al Representante Legal de la compañía mencionada en el artículo anterior, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliaria de la misma, dejando constancia que el pago de tasas, impuestos y derechos que ocasione ésta resolución de exclusión, no son de cuenta y cargo de la Superintendencia de Compañías.



ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Representante legal de la compañía, dentro del término de ocho días, contados desde la notificación con la presente resolución, publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía el texto íntegro de ésta resolución.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del cantón Machala; a) inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER el Notario Segundo del cantón Machala, en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido sentará razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que ejecutadas las formalidades previstas, la compañía se ponga "EN LIQUIDACION". Sin embargo ésta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTICULO SÉPTIMO.- NOMBRAR Liquidador al Ing. Com. Ronald Eugenio Ramón Guanuche; y, conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto social, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que el Liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil, del domicilio principal de la compañía.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACION" previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO DECIMO.- PREVENIR al representante legal, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los artículos 3º, 4º. Y 5º, de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Institución ejecute



las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta de Operaciones de la Superintendencia de Compañías".

ARTICULO ÚNDECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviere bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DUODÉCIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Servicio de Rentas Internas, para los fines consiguientes.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Machala, **30 de julio de 2010**

ORLANDO GUERRERO BUSTAMANTE
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA, SUBROGANTE

Lilian /Julia
Exp.39.614
Trámite No.2387-2010
29/07/2010 14:13